

El señor **Huneus**.—Pero todavía no conocemos si hai desacuerdo, i tiene el proyecto que volver a la otra Cámara a ver si insiste, porque si no insiste no hai desacuerdo.

Yo no tengo dificultad en que nos reunamos mañana si la Cámara de Diputados se alcanza a pronunciar.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—De manera que el señor Senador no se opone a que la modificación vuelva sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Huneus**.—De ninguna manera.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Entonces no hai dificultad; mañana llegaría el caso de discutir este punto con mas despacio.

El señor **Sanfuentes**.—No me parece que sea necesario insistir, después de las razones del señor Ministro, que, a mi juicio, son concluyentes.

La lei de presupuestos es una lei especial, i por eso la lei del 84 i el Reglamento han juzgado que debe tener una tramitación especial; de manera que aun discuriendo en el concepto de que forme una sola lei, no puede sostenerse que baste el desacuerdo en una sola partida, el sueldo de un portero talvez, para que quede detenido todo el resto de los presupuestos.

Pero yo sostengo que cada partida, cada ítem, es un proyecto distinto, que puede correr su suerte por separado.

El señor **Cuadra**.—De todos modos conviene que quede autorizada la Mesa para tramitar los proyectos despachalos.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Quedará así acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,  
Redactor.

## Sesión 19.<sup>a</sup> extraordinaria en 28 de diciembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

### SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Los señores Lastarria (Ministro de Relaciones Exteriores) i Edwards, retiran las indicaciones que habían hecho en la sesión anterior.—Se pone en debate si se insiste o nó en el acuerdo del Senado respecto del ítem 81 de la partida 8.<sup>a</sup> del presupuesto de Justicia, que consulta el sueldo de los promotores fiscales de Santiago.—Usan de la palabra los Novoa, Lastarria (Ministro de Relaciones Exteriores), Huneus, Cuadra i Zañartu don Aníbal.—Cerrado el debate, se procede a la votación, i resulta la no insistencia por 19 votos contra 1, absteniéndose de votar el señor Altamirano.—Se acuerda comunicar los presupuestos al Ejecutivo sin esperar la aprobación del acta.—Se lee i pone en discusión jeneral i particular un proyecto de lei que concede suplementos al presupuesto de Guerra i se da por aprobado.—A petición del señor Lastarria (Ministro de Relaciones Exteriores) se entra a la discusión particular del proyecto de lei que crea la «Dirección jeneral de Tierras, Colonización e Inmigración».—En debate el artículo 1.<sup>o</sup>.—Usan de la palabra los señores Matte i Lastarria (Ministro de Relaciones Exteriores), dándose en seguida por aprobado

el artículo.—El 2.<sup>o</sup> es aprobado con varias modificaciones propuestas por el señor Lastarria (Ministro de Relaciones Exteriores) i después de algunas observaciones del señor Saavedra.—Se suspende la sesión.—A segunda hora continúa la discusión del mismo proyecto, i se dan sucesivamente por aprobados los artículos 3.<sup>o</sup> a 8.<sup>o</sup>.—El 9.<sup>o</sup> lo es también con ligeras variaciones.—A indicación del señor Lastarria (Ministro de Relaciones Exteriores) queda suprimido el artículo 10.—Se aprueban los artículos 11 i 12 con varias modificaciones.—El 13 da lugar a un debate en que toman parte varios señores Senadores i el señor Ministro de Relaciones Exteriores, i queda pendiente su discusión para la próxima sesión, levantándose la presente.

Asistieron los señores:

Altamirano, Eulojio	Recabarren, Manuel
Besa, José	Rodríguez, Juan E.
Casanova, Rafael	Saavedra, Cornelio
Correa i Toro, Carlos	Sánchez Fontecilla, E.
Cuadra, Pedro Lucio	Sánchez Fontecilla, M.
Cuevas, Eduardo	Vergara A., Anticeto
Edwards, Agustín	Vial, Ramón
García de la Huerta, M.	Zañartu, Aníbal
Huneus, Jorje	i los señores Ministros de
Hurtado, Rodolfo	Relaciones Exteriores i Cul-
Marcoleta, Pedro N.	to, de Justicia e Instruc-
Matte, Augusto	ción Pública i de Guerra i
Novoa, Jovino	Marina.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta del siguiente oficio de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 27 de diciembre de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien no insistir en las modificaciones introducidas en el proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1889 i desechadas por el Honorable Senado, excepto en la referente a suprimir el sueldo de uno de los promotores fiscales en lo criminal, que consulta el ítem 81 de la partida 8.<sup>a</sup> «juzgados de letras», del presupuesto de Justicia.

Dios guarde a V. E.—J. M. VALDÉS CARRERA.—*M. R. Lira*, Secretario».

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—La indicación que formulé en la sesión anterior relativa al envío de los presupuestos ya aprobados, i que debía seguir tratándose hoy, no tiene ya razón de ser, i, por consiguiente, la retiro, manteniendo la opinión que entónces espresé.

El señor **Edwards**.—En la última sesión presenté al Senado un proyecto tendente a cambiar la forma de las subvenciones que importan las liberaciones de derechos que suelen concederse a determinadas sociedades, presentación que suscitó una cuestión constitucional, si así puede llamarse. No habiendo sido mi espíritu traer al Senado una discusión como esta, que pudiera perturbar su labor, sino solo provocar una medida que considero conveniente para los intereses fiscales i para la buena administración pública, i creyendo que talvez podrían tener razón los que impugnaron el derecho de presentar este proyecto en el Senado, aunque opino de una manera distinta, creo del caso pedir la anuencia del Senado para retirar el proyecto, tanto mas cuanto que un amigo i correligionario político, miembro de la otra Cámara, se ha prestado gustoso a ponerle su firma i presentarlo como suyo en la otra rama del Cuerpo Lejislativo,

Ruego, pues, al Senado se sirva dar por retirado el proyecto.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Si ningún señor Senador se opone, se dará por retirado el proyecto.

Acordado.

El Senado debe ocuparse ahora de la modificación a un ítem del presupuesto en que ha insistido nuevamente la Honorable Cámara de Diputados, relativa al sueldo de uno de los promotores fiscales de Santiago.

El señor **Secretario**.—El oficio de la Cámara de Diputados dice:

«Santiago, 27 de diciembre de 1888.—Esta Honorable Cámara ha tenido a bien no insistir en las modificaciones introducidas en el proyecto de presupuestos de gastos públicos para 1889 i desechadas por el Honorable Senado, escepto en la referente a suprimir el sueldo de uno de los promotores fiscales en lo criminal, que consulta el ítem 81 de la partida 8.ª, «juizado de letras» del presupuesto de Justicia.

«Dios guarde a U.S.—J. M. VALDÉS CARRERA.—*M. R. Lira*, Secretario».

El señor **Valderrama** (Presidente).—En discusión si el Senado insiste o no en su acuerdo anterior.

El señor **Novoa**.—Aunque ya no puede ser materia de discusión el sueldo del promotor fiscal suprimido, porque aun en el caso de que el Senado insista, suprimido quedará de hecho, puesto que no habría habido acuerdo por haber insistido la Cámara de Diputados por los dos tercios de sus votos, me parece que debo mantener el voto de insistencia que di ayer, tanto mas cuanto que hoy menos que ayer se trata de sostener la renta de don Robustiano Vera. Eliminadas por completo las personas, solo quedamos en presencia del principio antiguo que tengo arraigado, de que no podemos, por medio de los presupuestos, aumentar, ni disminuir, ni menos suprimir los sueldos establecidos por leyes de carácter permanente.

Aunque la insistencia no tenga ya objeto, puesto que con ella o sin ella el resultado será el mismo, mi voto será manteniéndola, para afirmar una vez mas el principio.

La única duda que me asalta es que, según entiendo, la redacción de la Cámara de Diputados establece que se suprima uno de los sueldos de los tres promotores fiscales de Santiago, pero no se determina bien cuál de ellos.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sí, señor; dice cual.

El señor **Novoa**.—¿Determina que es el que percibe don Robustiano Vera?

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sí, señor; habla solo de dos promotores que determina refiriéndose a la lei que los creó, i no menciona el tercero, que es el que desempeña el señor Vera.

El señor **Novoa**.—De manera que la supresión es nominativamente, puede decirse. Entonces, la duda que me asaltaba ya no existe.

Repito, en tal caso, que, aunque sin objeto práctico, mi voto será por la insistencia, para sostener el precepto de los artículos 9 i 13 de la lei de setiembre del 84, que debemos respetar,

El ítem quedará solo consultando el sueldo de los otros dos promotores fiscales.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Nó, señor. Llamo la atención del Senado a esta dificultad. Si el Senado insistiera en rechazar la modificación, quedará suprimido todo el ítem, es decir, el sueldo de los tres promotores.

Yo sé que las dos Cámaras han estado de acuerdo para conservar el sueldo de los otros dos promotores fiscales; pero en vista de la relación diversa que a la glosa del ítem han dado el Senado i la Cámara de Diputados para sostener el primero i negar la segunda el sueldo del promotor señor Vera, resulta que insistiendo nuevamente el Senado habrá también desacuerdo en la glosa del ítem.

El Senado podría declarar cuál es la intelijencia en que insiste; pero yo no sé hasta qué punto sería procedimiento constitucional establecer la glosa de un ítem por medio de esa declaración.

El Gobierno no pide al Senado que insista ni que no insista, sino que tenga presente esta dificultad al tomar su resolución definitiva.

El señor **Huneeus**.—Si es así, tiene razón el señor Ministro; todo el ítem, los sueldos de los tres promotores fiscales de Santiago, queda sin ser lei. Yo tenía entendido que eran tres ítem o incisos diferentes i que se suprimía uno de ellos por su número de orden correspondiente.

Sin embargo, a pesar de que surge esta dificultad, yo votaré por la insistencia, porque lo postergo todo al principio, también antiguo en mí, de que no se puede variar, por medio de los presupuestos, sueldos fijados por leyes permanentes.

Pero la dificultad puede salvarla el Gobierno de una manera mui sencilla, presentando mañana un proyecto de lei que resolviese la cuestión respecto de los otros dos promotores fiscales. Yo no veo otro medio de salir del paso.

Como en todos los debates debemos ser leales, me ha parecido mui bien la franqueza con que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha espresado cuál será el resultado práctico de la insistencia del Senado, i, usando yo de la misma franqueza, declaro cuál será mi voto, sin pretender en lo menor influir en el ánimo de mis honorables colegas.

El señor **Novoa**.—Yo principié por preguntar si quedaba bien esclarecido que el sueldo suprimido era solo el del señor Vera, i se me dijo que sí. ¿O es que la Cámara de Diputados ha cambiado últimamente la redacción, dejando un solo ítem en lugar de tres?

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Nó, señor; el ítem ha sido uno solo desde el principio; pero el Senado lo aprobó consultando el sueldo de los tres promotores fiscales, i la Cámara de Diputados cambió su redacción a fin de eliminar el del señor Vera.

El señor **Altamirano**.—¿Por qué no se leen las dos redacciones del ítem?

El señor **Pro-Secretario**.—El ítem aprobado por el Senado decía:

«Ítem 81 Sueldo de tres promotores fiscales, uno en lo civil i de hacienda i dos en lo criminal de San-

tiago, a razón de 2,500 pesos  
cada uno..... \$ 7,500»

I el de la Cámara de Diputados dice:

«Item 81 Sueldo del promotor fiscal en lo civil de Santiago i del promotor fiscal en lo criminal que creó para Santiago la lei de 31 de enero de 1888..... \$ 5,000»

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—En cuanto al remedio indicado por el señor Huneus, debo declarar que, a mi juicio, el Presidente de la República no podrá presentar el proyecto antes del 1.º de junio; porque, según la Constitución, rechazado un proyecto no puede volver a proponerse hasta la lejislatura siguiente.

El señor **Huneus**.—Es que no ha habido rechazo, sino, al contrario, acuerdo de las dos Cámaras para dar sueldo a los otros dos promotores fiscales, que es lo único de que el proyecto se ocuparía.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—La materia es delicada; afecta las relaciones de las tres ramas del Cuerpo Lejislativo, relaciones que descansan precisamente en el texto mismo de las palabras que se emplean para espresar su voluntad. No habiendo acuerdo espreso en la redacción, no sabría el Presidente de la República cuál promulgar, o podría sentarse un mal precedente.

El señor **Novoa**.—Continúo, señor Presidente. Yo no conocía la redacción del ítem, i creía, como el señor Huneus, que eran tres incisos diferentes. Ahora veo que la Cámara de Diputados ha cambiado la redacción del ítem aprobado por el Senado; de manera que si hoy insistiéramos no habría acuerdo respecto de dicho ítem i quedarían sin sueldo los tres promotores. La cuestión, pues, cambia mucho. Tiene razón el señor Ministro; no ya las palabras, la acentuación de las palabras puede cambiar la lei, i por lo tanto es indispensable que haya acuerdo espreso sobre una misma redacción.

No habiéndolo en este caso, sucederá que no hai renta aun para los otros dos promotores cuyo sueldo nadie pensó negar. En esta situación i salvando siempre la opinión que ya emití, tendré que variar mi voto i darlo ahora por la no insistencia, sin que pueda interpretarse en caso alguno como cambio de la opinión constitucional que he sostenido.

El señor **Cuadra**.—Aun cuando en la sesión pasada participé de las ideas del señor Novoa, votaré hoy por la no insistencia. En el caso actual, creo que la misma lójica con que voté ayer por el rechazo de la modificación me obliga a votar su aceptación, o mas bien, por la no insistencia del Senado.

Ayer tratábamos de sostener el sueldo de un funcionario público establecido por lei de carácter permanente que no puede ser alterado por medio de los presupuestos, i hoy resulta que, si insiste el Senado nuevamente, el mal se agravará, porque en lugar de uno solo, serán tres los sueldos de esa clase que quedarán suprimidos, no por culpa del Senado ciertamente, pero, en fin, a causa de su insistencia por la situación especial que se ha creado.

De manera, pues, que es el caso de decir, entre dos males el menor, i escojo el menor, que es dejar siquiera subsistente dos sueldos, ya que no es posible

los tres, lo que se consigue no insistiendo la Cámara en su acuerdo anterior.

El señor **Zañartu**.—Coincido, señor, en las apreciaciones que sobre la cuestión legal han hecho tanto el señor Senador por Atacama como el honorable señor Novoa, Senador de Colchagua.

No disento la facultad de proceder en la forma que al Honorable Senado le parezca conveniente.

Pero sí afirmo que, dadas las disposiciones de la lei de setiembre del 85, no es posible hacer en la discusión de la lei anual de presupuestos modificaciones o alteraciones que puedan trascender hasta lo dispuesto por las leyes de efectos permanentes a que deben su orijen los promotores fiscales de Santiago.

En este sentido, señor, mi opinión i mi voto habrían sido por la insistencia del Honorable Senado en el rechazo de la modificación introducida por la Cámara de Diputados en este ítem del presupuesto.

No obstante, debo tener presente las consecuencias que pudieran surgir de esta manera de proceder, cuales serían, en atención a la forma en que el ítem se ha redactado, las de que los tres promotores fiscales quedarían sin sueldo, puesto que si el Senado insiste en su rechazo no hai ítem, ni prevalece el que aprobó el Senado ni el modificado por la Cámara de Diputados. El gasto no se consultaría en el presupuesto.

Por otra parte, hai acuerdo entre las dos ramas del Congreso para dar a dos de los promotores su sueldo, i el desacuerdo solo existe tratándose del tercero.

En tal caso i dando a las observaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores la fuerza que ellas tienen, para que no se produzcan resultados que nadie quiere, después de salvar mi opinión en cuanto al principio, declaro que votaré por la no insistencia.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Cerrado el debate. Va a votarse si el Senado insiste o no en su acuerdo.

Resultó la no insistencia por 19 votos contra 1, absteniéndose de votar el señor Allamirano.

El señor **Huneus**.—Pido que se deje constancia de mi voto negativo para dejar a salvo el principio que he tenido el honor de sostener.

El señor **Recabarren**.—Yo he dicho que no insistí, para hacer uso del derecho para suprimir sueldos que al Congreso da la Constitución i el régimen de gobierno que tenemos.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido al Senado tenga a bien acordar remitir los presupuestos al Ejecutivo sin esperar la aprobación del acta.

Así se acordó.

Se da lectura al siguiente Mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La suma de cien mil pesos para forraje i herraduras del ganado de la artillería i caballería del ejército, consultada en el ítem 2 de la partida 33 del presupuesto de Guerra, se encuentra al agotarse, i las cuentas pendientes con imputaciones a ese ítem ascienden a dos mil pesos (\$ 2,000), mas o menos.

El mayor gasto proviene, principalmente, del excesivo valor que tienen los artículos de alimentación i forraje en las provincias del norte de la República.

Las numerosas comisiones encomendadas durante el presente año a jefes i oficiales del ejército, con el objeto de mejorar el servicio de los cuerpos de línea i de la guardia nacional i fiscalizar la inversión de los fondos concedidos a cada uno de ellos, los cambios de guarniciones efectuados en las provincias i puertos del norte i sur de la República; el movimiento de tropa orijinado por la traslación a Valparaíso de los restos de los héroes de Iquique; por la celebración en Chillán del centenario del capitán jeneral don Bernardo O'Higgins; por la sepultación en Talca de los restos del jeneral don Domingo Urrutia, i por los desórdenes ocurridos en las faenas de los ferrocarriles en construcción en las provincias de Concepción i Arauco, han hecho insuficientes las cantidades consultadas en cada uno de los ítem de la partida 35, «Trasportes i Fletes».

A fin de cancelar los gastos pendientes que deben deducirse de dichos ítem, es menester aumentar en siete mil pesos (\$ 7,000) la suma consignada en el primero de ellos, i en veinte mil pesos (\$ 20,000) la correspondiente al segundo.

La conservación del armamento de la costa no ha podido atenderse con la cantidad consultada en el ítem 4.º de la partida 36. El aumento de gastos exijido por este servicio llegará próximamente a mil pesos (\$ 1,000).

Igual aumento de gastos han traído las remesas de vestuarios a los cuerpos del ejército destacados en las provincias de la República i a los de la Guardia Nacional.

Las solicitudes de retiro i de calificación de servicios de jefes i oficiales i las pensiones de montepío decretadas con arreglo a la lei de 6 de agosto de 1855, mas numerosas en este año que en los anteriores, han absorbido por completo las cantidades consignadas en los ítem 2 i 3 de la partida 37, i con el objeto de pagar las deudas provenientes de estos servicios, se requiere aumentar el ítem 2.º de la referida partida 37 en dos mil pesos (\$ 2,000), i el ítem 3.º en diez mil pesos (\$ 10,000). En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédense a las cantidades consultadas en los ítem i partidas del presupuesto del Ministerio de Guerra que a continuación se espresan, los siguientes suplementos:

- Dos mil pesos al ítem 2 de la partida 33;
  - Siete mil pesos al ítem 1 de la partida 35;
  - Veinte mil pesos al ítem 2 de la misma partida;
  - Mil pesos a cada uno de los ítem 4 i 5 de la partida 36;
  - Dos mil pesos al ítem 2 de la partida 37; i
  - Diez mil pesos al ítem 3 de la misma partida;
- Santiago, 20 de diciembre de 1888.—J. M. BALMACEDA.—*R. Donoso.*

El señor **Valderrama** (Presidente).—En discusión jeneral i particular el proyecto.

Si no se hace observación, se dará por aprobado el proyecto que acaba de leerse.

Aprobado.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Rogaría al Senado que tuviera a bien

entrar a la discusión particular del proyecto de lei que crea la Dirección jeneral de tierras, Colonización e Inmigración.

El señor **Huneeus**.—Está en tabla i me parece que corresponde tratarlo ahora.

El señor **Valderrama** (Presidente).—En discusión particular el proyecto a que se ha referido el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Se lee el artículo 1.º, que dice así:

«Art. 1.º Créase una Dirección jeneral de tierras, Colonización e Inmigración, bajo la dependencia inmediata del Ministerio de Relaciones Exteriores i Culto».

El señor **Matte**.—La presentación de este proyecto está demostrando que el Ejecutivo ha resuelto llevar a cabo una antigua aspiración del que habla, la de formar como un cauce a la corriente de hombres que emigran de Europa, a fin de traerlos a nuestro país para desarrollar sus industrias i sus riquezas.

Hasta hoi esta aspiración no había tomado forma tal como yo la he deseado; con el proyecto en debate se manifiesta que al fin van a compajinarse los elementos necesarios para impulsar esa corriente inmigratoria hacia Chile. Por lo mismo, desearía que el señor Ministro tuviera a bien decir cuáles son los propósitos del Gobierno respecto de tan importante cuestión; así quedarían satisfechos los deseos del país i sabríamos cuál es el pensamiento del Ejecutivo.

Todo progresa i se desarrolla en nuestro país: las obras públicas han tomado gran vuelo; se construyen nuevos ferrocarriles i telégrafos; nuestra situación financiera es floreciente; solo un elemento se manifiesta tímido i no toma el desenvolvimiento a que tiene derecho, i es la inmigración. Desearía, pues, que este proyecto no se aprobara sin oír antes la palabra del señor Ministro de Colonización.

El momento para dar impulso a la inmigración no puede ser mas propicio, porque a la prosperidad i riqueza del país, a su situación enviable i halagüeña, se agrega que la situación europea estimula ahora a los individuos a buscar en otra parte un ambiente mas puro, mas fácil para la vida i el trabajo, desde que hoi es difícil una i otro en Europa.

Hai que añadir que la inmigración es una necesidad absoluta para el país, pues nadie hai que no considere como uno de los elementos mas vitales para la prosperidad nacional el aumento de brazos, la venida de trabajadores, que hoi hacen falta para la agricultura como para la minería, para la industria como para las obras públicas.

Si el día de mañana toma vuelo, como es de esperar, la construcción de los ferrocarriles del Estado, no sé a qué extremo vamos a llegar. Indudablemente tendrá que producirse una situación gravísima i comprometida de la misma prosperidad por que el país atraviesa. Es verdad que en el contrato suscrito por el Estado i el señor Lord se ha autorizado a éste para internar hasta 6,000 obreros estranjeros. Pero, además de ser insignificante ese número, la estipulación es voluntaria por parte del señor Lord, de tal manera que puede, a su arbitrio, darle o no cumplimiento. Entre tanto, el Estado tendrá que ver comprometida la vitalidad de la agricultura, de la industria, del comercio i de todos los ramos de la riqueza pública.

Por esto estimo que ese pensamiento debe ser pro-

dominante en los hombres de Gobierno, no solo porque viene a salvar una situación verdaderamente azarosa, sino porque si no ponemos un hombre fornido i vigoroso a la corriente inmigratoria a fin de darle impulso, vamos a ser mui aventajados por otros países sud-americanos que trabajan en este mismo sentido.

Con frecuencia he visto mui debatida en las memorias de colonización la idea de rebajar en una o dos libras esterlinas el valor de los pasajes para los colonos. Pues yo creo que es menester rebajar los pasajes hasta donde sea necesario para que la corriente se produzca de una manera espontánea. Según la memoria de Colonización del último año, se ha convenido con la Compañía Inglesa de Vapores en pagar diez libras esterlinas por el transporte de cada hombre, i se han impartido últimamente instrucciones a la Agencia de Colonización en Europa para que de estas diez libras solo seis haga cargo a los inmigrantes. Pero yo tengo antecedentes para creer que la rebaja no es todavía suficiente, antecedentes que proceden de informes de personas que tienen conocimiento de este negocio i se preocupan de él en cuanto interesa a Chile. Por tanto, avanzo estas ideas con conocimiento de causa.

En cartas que he recibido de personas competentes se me dice que es preciso hacer prender esta corriente inmigratoria, comenzando por dar pasaje gratuito. Esto es lo que se está haciendo en la República Argentina. En el último tiempo se ha dado allí gran número de pasajes gratuitos a los inmigrantes; i esto a pesar de que ese país cuenta ya con una corriente inmigratoria firme i considerable, como saben mis honorables colegas.

Se me dice, además, que es indispensable, a fin de que los interesados no pongan sus miras en otros países, dar un aliciente mas poderoso, rebajando el tipo jeneral de los pasajes a cuatro libras. Un país como el nuestro, que todavía no es bastante conocido, no puede imponer al inmigrante un menoscabo de sus haberes, además de los azares que lleva consigo al llegar a un país que desconoce por completo.

Es cierto que ofrece dificultades i presenta peligros de no escasa importancia el conceder los pasajes gratuitos o abaratados demasiado, porque se facilita así la introducción de holgazanes i criminales, que en lugar de traer al país un caudal de aptitudes i de dinero traen un caudal de vicios i de daños.

Pero es necesario advertir, a este respecto, que la experiencia ha demostrado que muchos individuos que en Europa son incapaces de procurarse la subsistencia, a consecuencia de las dificultades que presenta allí el combate de la vida, recobran, sin embargo, sus aptitudes en un ambiente mas vasto. Esto ha pasado en la República Argentina. Leía hace poco una correspondencia de esa República donde se decía que llegaba constantemente un número considerable de individuos ineptos en Europa, pero que allí, con las facilidades que hai para el desarrollo de la actividad individual, recobran pronto sus aptitudes. Es necesario, pues, prestar atención a este aspecto de la cuestión.

Parece, por otra parte, que el Ejecutivo se preocupa mucho de la colonización i se ocupa poco de la inmigración espontánea i libre. La primera nos im-

pone muchos trabajos, muchas mortificaciones, muchas dificultades, i es causa muchas veces del desprestijio de la misma inmigración, porque es mui difícil a los inmigrantes ponerse en relación con el Ejecutivo, i por mas bien organizadas que se encuentren las oficinas fiscales del ramo, casi nunca se les satisface completamente. En esta materia no hai nada como la acción, la ocupación i la industria libre, sin que el individuo tenga que encontrarse de manos a boca con el Fisco, que es siempre una entidad difícil de tratar.

No habiendo, además, en nuestro país territorios demasiado vastos i estensos, creo que debemos preocuparnos, antes que del reparto de las tierras, de promover una inmigración espontánea; i en el momento presente me parece que este negocio no puede presentarse sino con los caracteres de la mayor expedición. No hai en la actualidad faena agrícola, comercial o industrial, que no haya menester de un número considerable de brazos; i estoy cierto que si hoy se abriese esta oficina, que va en el principio de la reorganización de la inmigración, i se presentaran desde el primer momento 30 o 40 mil individuos, los hoteles de inmigrantes estarían siempre en déficit, porque todos encontrarían ocupación inmediata.

No es mi propósito abrir un largo debate sino únicamente conocer el propósito del Gobierno en esta materia, i saber si hai aliento para acometer la empresa, sobre lo cual deseo oír la opinión del señor Ministro del ramo.

Tengo la seguridad de que Su Señoría prestará eficaz concurso a este pensamiento de la inmigración, con lo cual hará el mas importante servicio al país.

En la República Argentina los trabajos de colonización e inmigración han dado tan buen resultado porque se ha trabajado con grande empeño i durante muchos años. En Chile, si bien es cierto que los trabajos de colonización se iniciaron hace muchos años, en tiempo de la administración del señor Montt, también es cierto que esos trabajos se suspendieron poco tiempo después de comenzados.

No es, pues, mi ánimo hacer cargos a nadie. Es necesario tener en cuenta las circunstancias por que ha atravesado la República. En primer lugar, el país era mui pobre. Recuerde la Cámara que en el año 79 las entradas solo llegaban a 15 millones de pesos, las que no alcanzaban ni para atender a las necesidades mas urjentes. En seguida vino la guerra.

Todo esto prueba suficientemente la razón por que no hemos hecho mas en materia de colonización e inmigración.

Pero ahora que temos dinero, i que tenemos al mismo tiempo gran necesidad de brazos, es llegado el momento de poner ancho i fácil puente al sobrante de trabajadores que existe en Europa, a fin de que vengan a nuestro país, mas grande que la Francia, a esplotar las inmensas riquezas que encierran sus cordilleras i sus valles; que vengan a este Chile, que tiene un clima maravilloso, como no conozco otro en el mundo, que tenga mas sol, mas luz; que venga a este país llamado a un gran porvenir por sus riquezas, por la seriedad de sus hombres que lo gobiernan, la enérgia i lealtad de sus habitantes.

Con estas palabras i esperando la respuesta del señor Ministro, dejo también la palabra.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones

Esterores).—Como tuve ocasión de decirlo en la discusión jeneral del proyecto en debate, este servicio no está organizado por lei sino por varias disposiciones administrativas. Tenemos un inspector de colonización, que es un empleado público a quien se abona por este trabajo viático de cinco pesos diarios.

De modo que la lei ni siquiera ha creado este empleado sino que otorga al Presidente de la República la facultad de comisionar a un empleado público para estas funciones.

En cuanto al servicio jeneral, está encomendado a la Sociedad Nacional de Agricultura i a la de Fomento Fabril, cuyos directores han trabajado con empeño, hasta el momento en que la primera ha dicho que no podía seguir adelante sin saber qué propósitos se perseguían, i no podía existir propósitos donde no había elementos.

A llenar este vacío viene el proyecto en discusión, en que se consultan los medios de atraer la corriente inmigratoria a nuestro país, a la vez que establece una oficina para recibir i dar colocación a los inmigrantes.

No debe olvidarse que los presupuestos no han sido muy jenerosos a este respecto. El del año actual consulta 50,000 pesos; el de 1889 consulta 300,000 pesos para atender al fomento de la colonización e inmigración, i yo habria deseado se elevaran a 500,000; pero desgraciadamente no tuve ocasión para poder pedir que se destinara medio millón de pesos con este objeto.

El Gobierno ha determinado invertir los 300,000 pesos en el fomento de la inmigración; gastar toda la suma o la mayor parte en traer trabajadores. Si la partida se agota en los primeros meses, en junio se pedirán los suplementos que sean necesarios para este servicio.

El país i el Senado pueden estar seguros de que la cantidad consultada se invertirá en los primeros meses del año entrante.

Por lo demás, el Ministerio se ha ocupado de este asunto. A todos los industriales que han pedido trabajadores, se les ha traído de Europa. Recuerdo que una sociedad minera pidió 500 trabajadores, i se autorizó al agente de colonización en Europa para que espidiera los pasajes necesarios a favor de ellos.

En cuanto a los pasajes, el de los colonos es gratis, pero deben reintegrar diez libras esterlinas en diez años. Los inmigrantes pagan solo 4 libras, i 6 el Gobierno. Es cierto que la República Argentina ha alterado el precio del pasaje para los inmigrantes; pero también es cierto que a los pocos días se hizo lo mismo por parte de Chile, quedando a este respecto en idénticas condiciones ambos países.

Puede estar cierto el Senado de que el año próximo se traerá a Chile el número de brazos que sea posible; i el agente de colonización ha calculado que puede enviar diez mil hombres; pero de todas maneras ese número no bajará de 5 a 6,000. Lo que falta es dinero, que se pedirá oportunamente.

Hai en el Ministerio un proyecto de varios capitalistas chilenos para organizar una compañía nacional de vapores que hagan la navegación entre Valparaíso i los puertos de Europa una vez al mes. Piden estos caballeros ciertas concesiones i además una subvención semejante a la que se ha otorgado últimamente a la Compañía Sud-Americana para estender sus via-

jes hasta Panamá. Solicitan igualmente que el Gobierno les contrate una inmigración hasta de cien mil individuos, que se comprometerían a traer en el espacio de diez años.

El Ministerio de mi cargo se ocupa del estudio de este proyecto, de dar colocación a esos cien mil inmigrantes i de robustecer gradualmente la corriente inmigratoria; i me parece que, si no antes de que termine el período actual de sesiones, a lo mas en el mes de junio se presentará al Congreso este proyecto de los capitalistas chilenos a que me refiero, que, con el objeto que acabo de indicar, se proponen mandar construir desde luego diez buques a vapor.

Pero nada de esto podrá hacerse si no se organiza una dirección jeneral que atienda a tan importante servicio, porque no puede por sí solo el Estado, aun contando con la buena voluntad i los laudables esfuerzos de la Sociedad Nacional de Agricultura i de Fomento Fabril, dar cima a esta tarea sin tener una oficina especial destinada a este objeto. I aquí debo declarar públicamente, i me hago un honor en hacerlo, que estas dos sociedades han empeñado la gratitud nacional por la manera como han desempeñado sus funciones i por los valiosos servicios que han prestado constantemente al país.

Es cuanto tengo que decir por ahora al señor Senador.

El señor **Matte**.—Me congratulo de haber dado oportunidad al señor Ministro para dar a conocer los propósitos del Gobierno en materia de inmigración, y conmigo se congratulará el país de las declaraciones que ha hecho Su Señoría.

Aun sin conocer los detalles del proyecto del señor Ministro, de ajustar un convenio con una compañía de navegación entre Europa i Chile que tenga por base la internación al país hasta de cien mil inmigrantes, me adhiero desde luego a esa idea. I a este respecto debo manifestar que, cuando se trató en la Cámara de Diputados del proyecto de subvención a la Compañía Sud-Americana de Vapores, aunque por un accidente no concurri a la sesión, sin embargo habia pensado hacer presente la conveniencia de procurar el fomento i desarrollo de la Compañía tomando por base la inmigración, porque así se obtiene un doble provecho para el Estado i para el contratista. No fui partidario de la subvención a la Compañía de Vapores, porque deseaba que no se otorgara a una sola compañía, sino que se dictara una lei jeneral de navegación en que se subvencionara a todas las nuevas compañías que se establecieran, dentro de un límite prudente, a fin de no impedir por medio de una medida proteccionista el desarrollo de la navegación en nuestros mares.

Por eso, cuando oigo que el Ejecutivo se preocupa actualmente de dar impulso a la navegación, tomando por base la inmigración, no puedo menos de aplaudir un pensamiento llamado a prestar un doble servicio al país, promoviendo la navegación en nuestros mares i fomentando la colonización. Así, me congratulo vivamente de haber suministrado oportunidad al señor Ministro de Relaciones Exteriores de dar a luz este pensamiento del Gobierno, i estoy seguro de que las palabras de Su Señoría habrán de resonar gratamente en los oídos del país.

El señor **Valderrama** (Presidente).—¿Ningún otro señor Senador usa de la palabra?

Cerrado el debate, i en votación el artículo 1.º

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En debate el artículo 2.º

El señor **Secretario**.—Dice así el artículo:

«Art. 2.º Corresponde a esta oficina:

1.º Efectuar, por medio de la mensura, la hijuelación i tasación de los terrenos de propiedad del Estado e intervenir en su enajenación o arrendamiento, en conformidad a las leyes i a los reglamentos que se dicten con este objeto;

2.º Atender al cultivo i población de dichos terrenos por medio del establecimiento de nuevas colonias, fomento i desarrollo de las que actualmente existen, o por los otros medios que se estimaren convenientes.

3.º Preparar i distribuir los lotes de terrenos que se hubieren destinado a colonias i poblaciones i los objetos i útiles que se concedieren a los colonos, i tomar las medidas conducentes a recibir e instalar en sus respectivas localidades a dichos colonos;

4.º Fomentar las inmigraciones por cuantos medios estén a su alcance, proteger la que fuese laboriosa i útil i recomendar las medidas necesarias para impedir la que fuese viciosa e inútil;

5.º Celebrar por sí o por medio de los agentes en el extranjero contratos con una o mas empresas de navegación para el trasporte de los colonos e inmigrantes, sujetando dichos contratos a la aprobación del Presidente de la República;

6.º Fijar los deslindes de las propiedades de los indígenas i asignar a éstos los terrenos que les correspondan, en conformidad a las leyes;

7.º Llevar los registros necesarios para consignar en ellos: 1.º Las hijuelas que se vendan o arrienden, indicando respecto de cada una de ellas el número que les corresponde en el plano respectivo, el nombre del comprador o arrendatario, el precio, la fecha de la venta o arrendamiento i el número de hectáreas que comprenda la hijuela; 2.º Las ventas, concesiones, reservas i demás actos públicos relativos a la inmigración; 3.º La entrada de cada inmigrante i colono, su nombre, apellido, edad, sexo, estado, nacionalidad, relijión, oficio, si sabe leer i escribir i punto de colocación; 4.º Las reservas de indígenas i las hijuelas concedidas a éstos en propiedad, con todas las indicaciones necesarias».

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido al Senado que agregue a este artículo como número primero el siguiente:

«1.º Conservar los terrenos de propiedad del Estado, i representarlo en juicio i fuera de él en todo lo referente a su dominio i tenencia, dando a los promotores fiscales las instrucciones i datos necesarios para la defensa».

Propongo, además, para guardar relación con éste número, que se diga en el número 1.º del artículo del proyecto, que pasa a ser 2.º:

«Efectuar la hijuelación i tasación de dichos terrenos e intervenir en su enajenación o arrendamiento en conformidad a las leyes i a los reglamentos dictados con este objeto».

I que en el número 2.º del artículo del proyecto, que figurará como 3.º, se diga:

«Atender a su población por medio del establecimiento de nuevas colonias de nacionales o extranjeros, i fomento i desarrollo de las que actualmente existen, o por los otros medios que estimare convenientes».

Esta última modificación tiene por objeto derogar una parte de la lei de 74 que prohibió entregar parte de estos territorios a los nacionales a consecuencia de los males que se notaron en épocas anteriores en que algunos colonos nacionales llegaban a establecer grandes haciendas, con perjuicio de los intereses fiscales.

Esos males desaparecerán por completo por medio de las medidas que toma este proyecto, i otorgaremos a nuestros compatriotas algo a que tienen derecho, esto es, que adquieran en propiedad lo mismo que el Estado dá a los extranjeros.

Finalmente, en el número 5.º pido que se suprima la frase: «con una o mas empresas de navegación».

El señor **Saavedra**.—Me parece que respecto de estas colonias nacionales es necesario proceder con mucha cautela. Esto lo digo por esperiencia propia, i en otras ocasiones en que se ha tratado este asunto en la Cámara he manifestado la opinión que tengo sobre el particular.

Cuando fui comisionado por el Gobierno para ocupar la Arica, tuve autorización para que pudiera dar hijuelas a los individuos del ejército. Quise hacer efectiva esta autorización, pero me encontré con una multitud de exigencias i obstáculos que eran una verdadera perturbación para el establecimiento de las colonias.

Desde luego se pretendían las mejores posesiones, i no siempre se podía escusar de hacer ciertas concesiones especiales a algunos individuos, ya por recomendaciones, ya por consideraciones de tal o cual orden.

Me ví entonces en la necesidad de hacer cesar las concesiones, i no pasaron de dos o tres las hijuelas que se dieron a personas que habían prestado servicios de importancia.

Pero, después otros jefes de frontera, creyendo que esta autorización les correspondía también a ellos, a pesar que había sido dada personalmente al que habla, comenzaron a repartir tierras entre todos los amigos i favoritos, de donde nacieron los inconvenientes a que se ha referido el señor Ministro i que la Cámara conoce.

Por esto, sin hacer oposición a la indicación de Su Señoría, me atrevo a rogarle que tenga mui presente en los reglamentos que se dicten el tratar de evitar estas verdaderas usurpaciones que se hacen en los terrenos del Estado.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Tiene razón el señor Senador por el Nuble. Esta colonización nacional ha producido muchos inconvenientes por el modo como se ha ejecutado, puesto que era desempeñada casi siempre, no por personas tan altamente colocadas como Su Señoría, sino por gobernadores i hasta por subdelegados. Ahora este servicio será prestado por una oficina organizada, la cual procederá en conformidad al reglamento jeneral que se dicte.

El señor **Valderrama** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Va a votarse el artículo con las indicaciones propuestas por el señor Ministro.

*Se dió por aprobado.*

El señor **Valderrama** (Presidente).—Se suspende la sesión.

### A SEGUNDA HORA

El señor **Valderrama** (Presidente).—Continúa la sesión.

En discusión el artículo 3.º del proyecto de lei que está en debate.

El señor **Secretario**.—Este artículo dice:

«Art. 3.º La Dirección Jeneral de Tierras, Colonización e Inmigración se dividirá en dos secciones:

- 1.ª Sección de colonización e inmigración;
- 2.ª Sección de topografía i radicadora de indígenas».

*Se dió por aprobado.*

El señor **Valderrama** (Presidente).—En discusión el artículo 4.º

*Dice así:*

«Art. 4.º Esta oficina tendrá el siguiente personal:

- Un director jeneral,
- Dos jefes de sección,
- Tres ingenieros primeros,
- Tres ingenieros segundos,
- Tres dibujantes,
- Dos protectores de indígenas abogados,
- Un secretario, abogado,
- Un contador,
- Tres escribientes,
- Dos porteros.

En cada colonia i en cada establecimiento destinado a la recepción de colonos e inmigrantes habrá un director.

Cuando las necesidades del servicio lo exijieren, la Dirección Jeneral podrá contratar empleados super numerarios, previa la aprobación del Presidente de la República».

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido que se agregue en este artículo, después de la frase «un secretario abogado», las palabras «que reemplazará al director jeneral en los casos de ausencia o imposibilidad».

El señor **Valderrama** (Presidente).—En discusión el artículo con la agregación propuesta por el señor Ministro.

Si no se hace observación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

El señor **Secretario**.—Es del tenor siguiente:

«Art. 5.º El jefe de la sección de topografía i radicadora de indígenas deberá ser ingeniero i se asesorará con el secretario de la Dirección en todas las resoluciones que dicte acerca de los deslindes i títulos de las propiedades de los indígenas, ya sea que dichas resoluciones deban o no ser consultadas al Gobierno con arreglo a la lei, i en todo caso procederá con intervención del protector de indígenas respectivo. Dichas resoluciones quedan sujetas a la revisión del director jeneral».

*Se dió por aprobado, así como los siguientes:*

«Art. 6.º El Presidente de la República podrá esta-

blecer en el extranjero las agencias de inmigración i colonización que fueren necesarias, bajo la dependencia directa de la Dirección Jeneral i les fijará su residencia de acuerdo con dicha Dirección.

»Art. 7.º El director jeneral i los jefes de sección serán nombrados por ocho años, pudiendo ser reelejidos.

»Art. 8.º En las ciudades de Santiago i Talcahuano i demás donde fuere necesario para el servicio, habrá una casa para el alojamiento provisional de los inmigrantes i colonos, que dependerá inmediatamente de la Dirección Jeneral».

El señor **Valderrama** (Presidente).—En discusión el artículo 9.º

*Dice así:*

«Art. 9.º Los inmigrantes tendrán derecho a ser alojados i mantenidos gratuitamente por el Estado durante los ocho días siguientes a su desembarco, salvo el caso de enfermedad grave que les imposibiliten para cambiar de habitación, u otras circunstancias debidamente calificadas.

»Los colonos tendrán también derecho al alojamiento i manutención gratuita hasta que sean enviados a su destino».

El señor **Valderrama** (Presidente).—Parece que el inciso final de este artículo dijera precisamente lo contrario de lo que ha querido espresar.

El señor **Edwards**.—Tampoco se fija la cantidad diaria que debe invertirse en la estadía de cada colono.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—La Lei de Presupuestos determinará esa suma.

El señor **Edwards**.—I el año entrante ¿con qué se hará el gasto?

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Con la partida que dice: «para fomento de la inmigración i colonización, 300,000 pesos», cuya inversión la hace el Presidente de la República.

El señor **Secretario**.—Podrían agregarse al artículo estas palabras: «en cuyo caso durará la estadía hasta la terminación de la imposibilidad».

El señor **Edwards**.—I si un individuo viene enfermo o se imposibilita en el viaje de un modo permanente, ¿pasará a ser un pensionista del Estado?

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pasará al hospital. Su Señoría sabe, además, que colonos absolutamente inhabilitados para el trabajo no pueden venir, porque el agente de inmigración que espide el pasaje debe ver que los colonos sean personas de buena salud. Si se inhabilitan en el camino, tendrán a su llegada que somererse a las condiciones de todo inhabilitado: ir al hospital.

El señor **Edwards**.—¿No sería mejor establecer todo esto por reglamento? Parece que no es propio de de la lei entrar en estos detalles.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Podría decirse: los inmigrantes serán alojados por veinte días, etc.

El señor **Recabarren**.—Podría, sin embargo, prolongarse esta estadía en caso de enfermedad grave. El reglamento entraría a calificar los casos.

El señor **Secretario**.—Podría quedar así el artículo:



«Art. 9.º Los inmigrantes tendrán derecho a ser alojados i mantenidos gratuitamente por el Estado durante los 15 días siguientes a su desembarco. Podrá prorrogarse esta estadía en caso de enfermedad grave u otras circunstancias debidamente calificadas que les imposibiliten para cambiar de habitación. Los colonos tendrán también derecho al alojamiento i manutención gratuita hasta que sean enviados a su destino».

*Se dió por aprobado en esta forma.*

*Se pasó al*

«Art. 10. La Dirección Jeneral procurará dar colocación a los inmigrantes dentro de los ocho días siguientes a su arribo a Chile en la industria o artes apropiadas a la profesión a que ellos deseen dedicarse».

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Sería necesario agregar una frase estableciendo que esta disposición no constituye un derecho para el inmigrante.

Pero lo mejor sería suprimir el artículo, porque no tiene objeto.

El señor **Valderrama** (Presidente).—El Senado ha oído la indicación del señor Ministro para que se suprima el artículo.

Si no hai inconveniente, quedará suprimido.

Queda suprimido el artículo.

En discusión el artículo siguiente del proyecto.

*Dice así:*

«Art. 11. Tanto los inmigrantes como los colonos podrán introducir libres de derechos de aduana los objetos de uso personal, vestidos, muebles de servicio doméstico, instrumentos de agricultura i los útiles del arte u oficio que ejerzan, hasta un valor máximo que el Presidente de la República determinará. Serán también trasladados a costa del Fisco hasta el punto en donde deseen fijar su residencia o hasta la colonia a que fueren destinados».

El señor **Edwards**.—Pido la palabra, únicamente para pedir que quede constancia de mi voto en contra, porque soi enemigo de las exenciones de derechos de aduana.

El señor **Novoa**.—Entre los objetos de uso personal se comprenden los vestidos; luego, la palabra *vestidos* está demás.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Es cierto.

*Se dió por aprobado el artículo con el voto en contra del señor Edwards i con la supresión insinuada por el señor Novoa.*

*Se puso en discusión el artículo 12, que dice:*

«Art. 12. En los terrenos destinados a la colonización se dejarán hijuelas vacantes, convenientemente distribuidas, las que se venderán a nacionales a precio de tasación i a los cuales se les dará la calidad de colonos. Una misma persona o familia no podrá adquirir mas de una de dichas hijuelas.

»La décima parte del valor de cada hijuela se pagará al contado en la tesorería fiscal respectiva, i el resto por partes iguales en 10 anualidades.

»El comprador contrae la obligación de cultivar el terreno, i no podrá enajenarlo ni se le otorgará el título definitivo de propiedad sino cuando cumpliera con las condiciones que se estimare conveniente imponerle.

»La hijuela quedará especialmente hipotecada para el pago de la parte de precio insoluta».

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Después de aceptada por el Senado la idea de constituir colonias de nacionales, he enmendado la redacción de este artículo agregándole las palabras necesarias para consultar esta idea.

Diría así:

«Art. 12. En los terrenos destinados a la colonización se dejarán hijuelas vacantes, las que se venderán en subasta pública o se distribuirán entre los colonos nacionales en conformidad a los reglamentos.

»Una misma persona o familia no podrá adquirir mas de una de dichas hijuelas.

»La décima parte del valor de cada hijuela que se venda en subasta se pagará al contado en la tesorería fiscal respectiva, i el resto por partes iguales en diez anualidades, sin interés.

»El comprador contrae la obligación de cultivar el terreno, i no podrá enajenarlo ni se le otorgará el título definitivo de propiedad sino cuando cumpliera con las condiciones que se espresen en el acta del remate.

»La hijuela quedará especialmente hipotecada para el pago de la parte de precio insoluta.

»A los colonos no se dará el título de propiedad sino después de cinco años de residencia i de haber cerrado su hijuela.

»La falta de cumplimiento de estas dos condiciones hace perder la calidad de colono».

El artículo, tal como se ha presentado, no consulta la forma de la venta. Dice que se venderá a precio de tasación, i eso no es posible, porque por fuerza vendrá la licitación.

Después de establecidas las colonias nacionales, es necesario establecer también las condiciones en que el Estado debe mantenerlas.

El señor **Edwards**.—Desearía saber del señor Ministro si se establece el plazo en que deben cultivarse estos terrenos.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Los colonos están obligados a la residencia.

El señor **Edwards**.—Pero en qué plazo han de cultivarlos?

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Desde que viven en los terrenos tendrán que cultivarlos.

El señor **Edwards**.—Pero pueden venderlos o abandonarlos.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—No, señor; están obligados a permanecer en ellos.

El señor **Edwards**.—Yo pondría algún plazo para el cultivo.

El señor **Cuadra**.—En cuanto a la venta, me parece poco el plazo de diez años, porque a estos individuos, que de ordinario están escasos de capitales, diez anualidades les exige el desembolso de una cuota fuerte, superior talvez a la que pueda producirles el fundo.

Yo fijaría veinte anualidades.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Acepto. La lei de 1874 fijaba cincuenta anualidades.

El señor **Cuadra**.—Noto que falta en este artículo otra idea, i es que debiendo los colonos tener sus propiedades gravadas por un número crecido de años, debe dárseles facilidades para redimir las.

El señor **Recabarren**.—Es mejor que no puedan redimir las.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—El objeto que persigue esta disposición es impedir que por medios indirectos lleguen a aglomerarse una gran cantidad de hijuelas en poder de una sola persona, quedando así sin efecto la colonización. Un propietario rico, por ejemplo, que quisiese hacerse dueño de una gran extensión de territorio, no tendría sino que entenderse con cierto número de colonos para que adquiriesen propiedades, las que, redimidas, en seguida le serían vendidas a él mismo.

El señor **Cuadra**.—Tiene razón el señor Ministro; i se me ocurre también que se habrá tenido el propósito de crear con estas anualidades una renta fiscal, i es mejor que el Estado pueda contar con esa renta de un modo regular i seguro.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Si ningún otro señor Senador usa de la palabra, daremos por cerrado el debate.

Cerrado.

En votación el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador de Linares.

El señor **Secretario**.—La indicación del señor Cuadra es para que en el inciso 3.º del artículo propuesto por el señor Ministro se diga al final: i el resto por partes iguales en veinte anualidades, sin intereses.

*Fué aprobado el artículo propuesto por el señor Ministro con la modificación espresada.*

*Se pasó al artículo 13.*

«Art. 13. Se dedicarán a los objetos espresados en esta lei todos los terrenos de propiedad del Estado que se estienden desde el límite norte de las provincias de Bío-Bío i de Arauco hasta el extremo austral de la República i desde el Océano Pacífico hasta el límite con la República Argentina fijado en el tratado de 23 de julio de 1881.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Todas las leyes sobre tierras que se han dictado hasta ahora se han referido esclusivamente a los territorios de los indígenas, es decir, a lo que constituía la antigua provincia de Arauco, de tal manera que la prohibición establecida al contratar con los indígenas de cortar bosques, no rejirá en toda la estensa zona que se estiende al sur del Reloncaví. Por eso convendría agregar un inciso que dijera mas o menos: «rejirán respecto de los territorios aludidos en el inciso anterior las leyes relativas a territorios de indígenas».

El señor **Saavedra**.—Yo creo que sería conveniente consignar alguna disposición respecto de las dimensiones de los terrenos fiscales donde se prohiba la corta de maderas.

Hai un decreto de fecha 16 de abril del 79, si no me engaño, al cual se hizo referencia en una discusión sobre esta materia, siendo Ministro de Colonización el señor Vergara Albano. Ese decreto, estimando la conveniencia de evitar en absoluto la destrucción de los bosques, determina que debe reservarse una faja de montaña de 10 kilómetros de ancho a contar desde la cordillera de los Andes hacia el poniente i al sur

del Bío-Bío. Si todos esos terrenos se entregan ahora al cultivo, aquellos bosques desaparecerían, i junto con ellos las condiciones de aquella rejión.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Las leyes de 66, 74 i 83 se refieren esclusivamente a los territorios de indígenas, llamados así los comprendidos entre el Toltén i el Bío-Bío. Por eso es necesario hacer estensivas todas las medidas establecidas en esas leyes, que son mui saludables i discretas, a los nuevos territorios que vamos a ocupar i distribuir.

Por eso se hace necesario agregar el inciso que he propuesto.

Agregando la palabra «reglamentos» se consultaría la idea del señor Senador.

El señor **Saavedra**.—Es que se trata de un decreto.

El señor **Novoa**.—El decreto a que se ha referido el señor Senador Saavedra, es de 16 de enero de 1879, i dice así:

«Santiago, 16 de enero de 1879.—Siendo conveniente prevenir oportunamente los males que se originan con la destrucción completa de los bosques, decreto:

En las ventas de terrenos fiscales que en lo sucesivo se efectúen en el departamento de Angol i en las provincias de Arauco, Valdivia i Llanquihue, se reservará una faja de montaña que no baje de diez kilómetros de espesor, partiendo de la parte oriental del primer cordón de cerros de la cordillera de los Andes hacia el poniente o valle central, i en toda su extensión de norte a sur.

Esta faja de montaña se demarcará por un camino de 20 metros de ancho, que se irá abriendo en proporción que el Gobierno disponga de aquellos campos para su venta u otro uso cualquiera.

En la cordillera de la costa u otros cerros cubiertos de bosques que se encuentren en los territorios designados, se reservará, igualmente, un kilómetro de bosque en todos sus costados i a partir de la mayor altura.

Solo el Estado podrá hacer uso de los bosques de reserva, i bajo ningún título permitirán las autoridades que los particulares hagan uso de las maderas ni ejerzan ningún acto de dominio o posesión sobre esos campos, tomando, en consecuencia, las medidas necesarias para que se cumpla esta disposición.

Comuníquese, anótese i publíquese. — PINTO.—*Alejandro Fierro*.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Podría decirse: las leyes, decretos i reglamentos.

El señor **Cuadra**.—Sería necesario ver antes qué disponen esas leyes i determinar los artículos que deben aplicarse, porque hai en ellas disposiciones mui restrictivas sobre la adquisición i trasmisión de la propiedad que no convendría dejar subsistentes. Como sucedió antes, todas las propiedades de la Araucanía eran del Estado, pero las adquiridas por los indígenas puede decirse que las perdió.

Ahora, las tierras de Valdivia, por ejemplo, se encuentran en condiciones mui distintas; muchas de ellas están en poder de individuos particulares mas o menos civilizados.

Por eso creo necesario saber con exactitud cuáles

son las disposiciones de esas leyes que se van a aplicar. Hai muchas de ellas que serian perturbadoras en las provincias de Llanquihue i Valdivia.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—En esas provincias no hai indijenas.

El señor **Cuadra**.—No son indijenas rebeldes; pero, sin embargo de eso, si no se dice nada en este proyecto, va a aplicarse las leyes a que se ha hecho referencia.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Se dice solo que no podrán contratar ni vender sus tierras sin orden de la autoridad.

El señor **Saavedra**.—Esas leyes i decretos determinan los deslindes de la propiedad. El Estado es dueño de esos territorios, pero a los indijenas se les respetan sus posesiones.

Yo no veo inconveniente para que las leyes existentes, que no sean contrarias a la que se discute, queden vijentes.

El señor **Cuadra**.—A lo que yo llamo la atención de la Cámara es a que, como acabo de decirlo, los indijenas de la provincia de Valdivia se encuentran en condición muí diversa a los que habitan los territorios de la Araucanía. Aquellos indijenas son hombres pacíficos que, aun cuando conservan sus hábitos i costumbres, están, por decirlo así, incorporados a la civilización chilena.

No podremos, pues, colocar en la misma situación i aplicar las mismas disposiciones a hombres pacíficos, casi civilizados, que a los indios rebeldes de la Araucanía.

El señor **Lastarria** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Edwards**.—Como va a dar la hora, señor Presidente, i esta discusión durará algún tiempo, creo mas conveniente, dado el jiro que ha tomado el debate respecto a la parte legal, que dejemos pendiente este asunto para la sesión próxima.

El señor **Cuadra**.—Entonces podría traer el señor Ministro redactados los artículos de las leyes a que Su Señoría se ha referido en una forma aplicable a los territorios de que se trata.

El señor **Valderrama** (Presidente).—Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

E. L. HEMPEL,  
Redactor suplente.

## Sesión 20.<sup>a</sup> extraordinaria en 31 de diciembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDERRAMA

### SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A indicación del señor Sánchez Fontecilla don Mariano se acuerda dar una gratificación a los empleados de la secretaría i redacción de sesiones del Senado.—Se pone en discusión jeneral la lei que autoriza el cobro de las contribuciones, i es aprobada sin debate.—Se pasa a la discusión particular.—En debate el artículo 1.º, es aprobado después de algunas observaciones de los señores Huneeus i Matte.—El artículo 2.º es igualmente aprobado, así como el 3.º después de usar de la palabra el

señor Huneeus.—Se lee i pone en discusión jeneral el proyecto de lei sobre derechos aduaneros.—Usan de la palabra los señores Edwards i Sotomayor (Ministro de Hacienda).—Cerrado el debate, se da por aprobado en jeneral el proyecto i se acuerda tratarlo en particular a segunda hora.—Se suspende la sesión.—A segunda hora se pone en debate el artículo 1.º del proyecto antes mencionado i es aprobado.—Lo son asimismo los demás artículos del proyecto.—A indicación del señor Cuadra se autoriza a la Mesa para tramitar los proyectos sin esperar la aprobación del acta.—Se da lectura i pone en discusión jeneral el proyecto de lei sobre construcción de un ferrocarril entre Santiago a Puente Alto.—Aprobado en jeneral se pasa a la discusión particular, siendo sucesivamente aprobados los artículos de que consta.—Se aprueban sucesivamente diversos proyectos de suplementos a los presupuestos.—Se pone en debate i se da por aprobado el proyecto que prorroga el plazo para la construcción del ferrocarril de Collipulli a Santa Julia.—Se continúa la discusión del proyecto que crea la Dirección de Tierras i Colonización.—Se aprueba el artículo 13 en la forma propuesta por el señor Lastarria (Ministro de Relaciones Exteriores).—Los artículos 14, 15 i 16 se dan sucesivamente por aprobados.—Se acuerda pedir al Gobierno 7,000 pesos para atender a gastos de secretaría i gratificación a los empleados del Senado.—Se acuerda no celebrar sesión hasta el viernes i se levanta la presente.

Asistieron los señores:

Altamirano, Eulajio	Saavedra, Cornelio
Baquedano, Manuel	Sánchez Fontecilla, E.
Casanova, Rafael	Sánchez Fontecilla, M.
Cuadra, Pedro Lucio	Sanfuentes, Vicente
Cuevas, Eduardo	Varas, Zenón
Edwards, Agustín	Vergara A., Aniceto
Huneeus, Jorje	Vergara, José Ignacio
Hurtado, Rodolfo	Vial, Ramón
Marcotea, Pedro N.	Vicuña, Claudio
Matte, Augusto	i los señores Ministros de
Novoa, Jovino	Relaciones Exteriores i Cul-
Recabarren, Manuel	tura i de Hacienda.
Rodríguez, Juan E.	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Presidente de la República:

«Habiendo resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, durante el presente período de sesiones, la solicitud en que don Enrique S. Bunster, concesionario del ferrocarril de Collipulli a Santa Julia, pide una prórroga de un año para iniciar los trabajos a que se refiere la lei de 20 de enero último, tengo la honra de remitir a V. E. la referida solicitud para los fines consiguientes.

Dios guarde a V. E.—J. M. BALMACEDA.—*Prudencio Lazcano*».

2.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

«Santiago, 29 de diciembre de 1888.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de acompañar a V. E., esta Honorable Cámara ha aprobado el siguiente

### PROYECTO DE LEI:

Art. 1.º Se autoriza por el término de dieziocho meses, desde la promulgación de la presente lei, el cobro de las contribuciones i el pago de los servicios fiscales que a continuación se expresan: